



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LIBIA MARCELA BAENA CORREA
Demandados: PROTECCIÓN S.A.
 COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00059-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Para continuar representando judicialmente a la demandante a PROTECCION S.A., se le reconoce personería al doctor DAVID ACOSTA BAENA, abogado en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 323.657 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato encomendado, conforme el poder contenido por escritura pública allegado a través de correo electrónico.

Entiéndase lo anterior como la revocatoria al poder otorgado inicialmente a la abogada ADRIANA MEJÍA TURIZO.

No obstante, no se les dio trámite a las solicitudes allegadas a través de correo electrónico por el doctor DAVID ACOSTA BAENA, en el sentido de notificarle de la demanda y enviarle el expediente digital; ya que como se indicó en auto del 2 de septiembre de 2021: *“se notificó por conducta concluyente, se le reconoció personería a la doctora ADRIANA MEJÍA TURIZO y se ordenó enviar el expediente digital, orden a la que se dio cumplimiento por parte de este despacho”*, sin embargo, y de nuevo estudio del libelo genitor, se avista la existencia de un yerro al que hay que corregir antes de seguir adelante con el procedimiento, pues al verificar el pantallazo del correo de remisión del expediente fechado el 25 de junio de 2021, se pudo examinar que dicho correo no fue entregado al destinatario, y así se evidencia en el pantallazo anexo.

Es por lo anterior, que se dejan sin valor el inciso tercero del auto del 28 de julio de 2021, en el cual tuvo por no contestada la demanda por parte de PROTECCION S.A. y a partir de la notificación por estados de este auto, se dispone del termino de

TRES (3) DIAS para que por secretaria del Despacho se proceda con el envío de los traslados y anexos al mencionado apoderado a través del correo indicado en las solicitudes david.acosta@proteccion.com.co y a partir del vencimiento de estos 3 días, cuenta de DIEZ (10) DIAS hábiles para dar respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 175 fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA